



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

## CONTENIDO

**ESTATAL**  
**PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO**  
Indice en la página número 4

**TOMO CLX**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 38 SECC. IV**  
**LUNES 10 DE NOVIEMBRE DE 1997**



Estado de Sonora, deberá tomarse en cuenta el dictamen emitido por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología.

**T R A N S I T O R I O**

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y Promulgación.-

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Hermosillo, Sonora, a 30 de Octubre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE .- C. VICTOR MANUEL VAZQUEZ ROMERO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARIA DEL CARMEN ROMERO IBARRA.- RUBRICA.-**

**POR TANTO,** mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO,** Hermosillo, Sonora, octubre treinta y uno de mil novecientos noventa y siete.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-**

H124 38 Secc. IV



**PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

**D E C R E T O :                    N U M E R O     6**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O**

**QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, PARA GESTIONAR, CONCERTAR, FORMALIZAR Y CONTRATAR UNA LINEA DE CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CON LA INSTITUCION FINANCIERA QUE MEJORES CONDICIONES OFREZCA A DICHO AYUNTAMIENTO.**

**ARTICULO 1o.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para gestionar, concertar, formalizar y contratar, conforme a la Ley de Deuda Pública del Estado, una línea de crédito hasta por la cantidad de \$ 10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con la Institución Financiera que mejores condiciones ofrezca en su contratación como línea de crédito directa y revolvente.

**ARTICULO 2o.-** Las disposiciones parciales o totales de la línea de crédito que se autoriza, serán restituidas en plazos no mayores de 90 días para respaldar de manera eficiente su operación, prestación de servicios y/o construcción, mantenimiento y/o conservación de infraestructura productiva.

**ARTICULO 3o.-** La línea de crédito que se autoriza, deberá usarse fundamentalmente para darle una liquidez adecuada a la Hacienda Pública Municipal, para instrumentar un programa de reposición gradual de maquinaria y equipo de trabajo y transporte que preste servicios directos a la comunidad y esté en malas condiciones de operación, retirando del servicio una o dos unidades mensuales, si las condiciones económicas lo permiten, para mejorar la eficiencia operativa del equipo y la calidad del servicio a la comunidad, y para iniciar pequeñas obras públicas que estén contempladas en el programa operativo del Municipio y/o aquellas incluidas en programas de coordinación institucional con otras instancias de gobierno, de concertación social con la comunidad que pueda convenirse su ejecución anticipada, mantenimiento y/o conservación, puenteando recursos de la línea de crédito para aprovechar costos de oportunidad en materia de insumos, materiales y/o servicios e incluso financieros, en tanto se reciben los recursos pactados y/o comprometidos con las otras instancias de gobierno o con los propios beneficiados, para cubrir los recursos obtenidos de la línea de crédito, si antes no se han cubierto con ingresos ordinarios del Municipio.

#### T R A N S I T O R I O

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y Promulgación.-

**SALON DE SESIONES DEL II. CONGRESO DEL ESTADO.-** Hermosillo, Sonora, a 6 de Noviembre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE .- C. OLEGARIO CARRILLO MEZA.- RUBRICA.-**  
**DIPUTADO SECRETARIO.- C. JUAN DE DIOS CASTRO PACHECO.- RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.-**

**POR TANTO,** mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.-  
**PALACIO DE GOBIERNO,** Hermosillo, Sonora, noviembre siete de mil novecientos noventa y siete.-  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-**  
**ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.-** **EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-**  
E125 38 Secc. IV

#### E S T A T A L

##### PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Decreto número 4, que autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, a llevar a cabo la desincorporación del dominio público del Municipio de un terreno de su propiedad, y a enajenarla en forma onerosa, directa y fuera de subasta pública en favor del C. Marco Antonio Cañizares Villanueva. .... 2

Decreto número 6, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para gestionar, concertar, formalizar y contratar una línea de crédito con la Institución Financiera que mejores condiciones ofrezca a dicho Ayuntamiento. .... 3